



**iJuntos Podemos!**

**Documento Organizativo**

**Órganos autonómicos:  
función y coordinación**

**Asamblea  
Ciudadana  
Autonómica**

**2016**



**NO  
TTIP**



**¡Juntas Podemos!**

**Podemos Escucha  
Reinicia Podemos**



## Índice

<b>La Asamblea Ciudadana Autonómica</b> .....	<b>4</b>
Definición .....	4
Objeto .....	4
Mecanismos para convocar la Asamblea Ciudadana .....	4
Asamblea Ciudadana Autonómica (Ordinaria o Extraordinaria) .....	5
Requisitos extraordinarios para los procedimientos decisorios de la Asamblea Ciudadana Autonómica .....	6
Trasposición al ámbito municipal .....	6
<b>El Consejo Ciudadano Autonómico</b> .....	<b>7</b>
Composición del Consejo Ciudadano Autonómico .....	7
Competencias del Consejo Ciudadano Autonómico .....	7
Mecanismos para convocar el Consejo Ciudadano Autonómico .....	8
Funcionamiento del Consejo Ciudadano Autonómico .....	8
Elección, mandato y revocación del Consejo Ciudadano Autonómico .....	12
<b>La Secretaría General Autonómica</b> .....	<b>14</b>
Competencias de la Secretaría General .....	14
Elección, mandato y revocación de la Secretaría General .....	14
<b>El Consejo de Coordinación</b> .....	<b>15</b>
Composición y funciones del Consejo de Coordinación .....	15
<b>Régimen de incompatibilidades</b> .....	<b>16</b>
Incompatibilidades de la persona que ostente la Secretaría General y de las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico .....	16



## La Asamblea Ciudadana Autonómica

### Definición

La Asamblea Ciudadana Autonómica es el órgano de decisión de Podemos en las competencias autonómicas reconocidas por el documento organizativo estatal. Ejerce sus funciones de manera continua y participan en su toma de decisiones todos los inscritos e inscritas de Podemos en la Comunidad de Madrid.

Los cauces de participación en la Asamblea Ciudadana Autonómica son los mismos que para la Asamblea Ciudadana Estatal.

### Objeto

La Asamblea Ciudadana Autonómica deberá ser consultada con carácter preceptivo para todas las decisiones de relevancia (líneas estratégicas, composición de listas electorales, elaboración de programas, elección o revocación de los miembros de los órganos, aprobación o rechazo de cualquier tipo de pacto preelectoral o postelectoral, modificación de los estatutos, etcétera), respetando siempre el marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal, en particular en lo relativo a sus competencias exclusivas.

### Mecanismos para convocar la Asamblea Ciudadana

- a) La Asamblea Ciudadana será convocada con carácter automático para cualquiera de los asuntos referentes a sus competencias exclusivas e intransferibles. La organización técnica del proceso corresponderá al Consejo Ciudadano.
- b) Con carácter permanente, respecto de cualquier otro asunto que se considere relevante:
  - Podrán convocar una Consulta Ciudadana con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos e inscritas):
    1. El Secretario General o la Secretaria General.
    2. Una mayoría simple del Consejo Ciudadano.
    3. El 20% de las personas inscritas activas o el 20% de los Círculos activos.



Desde su convocatoria por parte de quien esté habilitado para ello se establecerá un plazo de cuatro meses para la sustanciación de la misma. En dicho plazo deberán realizarse debates tanto telemáticos como presenciales sobre la misma, que podrá ser modificada por sus proponentes durante el proceso.

En caso de iniciarse un procedimiento de consulta por parte del cuerpo de electores y electoras, se elegirá a una ponencia para garantizar que la propuesta de debate esté avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.

- Podrán convocar una Consulta Revocatoria con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos e inscritas):
  1. El Secretario General o la Secretaria General.
  2. Una mayoría absoluta del Consejo Ciudadano.
  3. El 25% de las personas inscritas activas o el 25% de los Círculos activos.
- Podrán convocar una Asamblea Ciudadana Extraordinaria (presencial):
  1. El Secretario General o la Secretaria General.
  2. Una mayoría cualificada de tres quintos del Consejo Ciudadano.
  3. El 35% de las personas inscritas activas o el 35% de los Círculos activos.

## **Asamblea Ciudadana Autonómica (Ordinaria o Extraordinaria)**

Para la modificación sustancial de los reglamentos organizativos territoriales y para la elección completa de los órganos de dirección, será necesaria la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Ordinaria o Extraordinaria que incluya momentos de deliberación presencial.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres años entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas. Una vez transcurrido este plazo, la Asamblea Ciudadana Autonómica se convocará con carácter automático. La organización técnica del proceso corresponderá al Consejo Ciudadano Autonómico saliente. La Comisión de Garantías democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia.



La asamblea convocada por este procedimiento se denominará Asamblea Ciudadana Autonómica Ordinaria. En cualquier momento, según los mecanismos establecidos en el artículo anterior, podrá convocarse una Asamblea Ciudadana Autonómica Extraordinaria con las mismas competencias. En ningún caso podrá transcurrir menos de un año entre Asambleas Ciudadanas Extraordinarias.

## **Requisitos extraordinarios para los procedimientos decisorios de la Asamblea Ciudadana Autonómica**

La Asamblea Ciudadana Autonómica solo podrá adoptar decisiones en torno a las materias de su exclusiva competencia y aquellas de especial transcendencia si el proceso de votación cumple con los siguientes requisitos:

Un quorum mínimo de las personas inscritas activas.

Un proceso de votación, que será necesariamente telemático, con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública y debate, que cuente con un periodo de votación lo suficientemente amplio.

Un censo limitado al ámbito territorial correspondiente a la Asamblea Ciudadana.

En caso de no cumplir estos requisitos, la Asamblea y el Consejo Ciudadano Autonómico solo podrán seguir adelante con la decisión previa consulta al Consejo Ciudadano de ámbito inmediatamente superior.

## **Trasposición al ámbito municipal**

Las indicaciones que se exponen en este apartado serán de igual aplicación para los órganos correspondientes al nivel municipal del partido, es decir, para todos los pueblos y localidades pertenecientes a la Comunidad de Madrid.



## El Consejo Ciudadano Autonómico

### Composición del Consejo Ciudadano Autonómico

El Consejo Ciudadano Autonómico es el órgano de dirección política de Podemos con funciones ejecutivas. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas áreas de las que se componga el Consejo Ciudadano. Es responsabilidad de la persona que ostente la Secretaría General garantizar, en el desarrollo cotidiano del trabajo, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas.

El Consejo Ciudadano Autonómico estará compuesto por:

- La persona que ostente la Secretaría general, que será miembro nato del Consejo y presidirá sus reuniones.
- Treinta y cuatro consejerías, elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana. Al menos el 50 % de las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico serán mujeres, incluyendo en este cómputo a la persona que ostente la Secretaría General.

### Competencias del Consejo Ciudadano Autonómico

Son competencias del Consejo Ciudadano Autonómico:

1. Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de Podemos en la Comunidad de Madrid.
2. Garantizar la comunicación fluida y la coordinación entre el conjunto de los órganos constituidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
3. Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica conforme a lo previsto en el apartado 1.1 de este documento.
4. Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, la Asamblea Ciudadana Municipal en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.
5. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
6. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas de la Comunidad de Madrid para campañas de nivel estatal o municipal.



## Mecanismos para convocar el Consejo Ciudadano Autonómico

El Consejo Ciudadano Autonómico podrá ser convocado en cualquier momento:

1. A propuesta de la persona que ostente la Secretaría General.
2. A petición del 25% de los miembros del Consejo Ciudadano Autonómico.
3. A petición del 10% de los inscritos e inscritas activos o del 10% de los Círculos activos.

El Consejo Ciudadano autonómico se reunirá con periodicidad mensual, exceptuando el mes de agosto. En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico. La persona que ostente la Secretaría General tendrá la obligación de convocar el Consejo Ciudadano Autonómico antes de que transcurra ese plazo.

## Funcionamiento del Consejo Ciudadano Autonómico

El Consejo se organizará por áreas, cada una de las cuales contará con un consejero ciudadano o una consejera ciudadana responsable. El Consejo Ciudadano Autonómico deberá incluir preceptivamente las mismas áreas consignadas para el Consejo Ciudadano Estatal, si bien estas podrán fusionarse o modificar su denominación conforme a las necesidades del Consejo Ciudadano Autonómico.

En su composición, el Consejo Ciudadano Autonómico se distribuirá en distintas áreas y responsabilidades, que al menos deberán ser las siguientes con sus respectivas funciones:

- Portavocía:
  - Asumir en el CCA las funciones de Secretaría General en ausencia de esta
  - Participar conjuntamente con el SG, o la persona en quien este delegue, en las reuniones con otras formaciones políticas y movimientos sociales
  - Llevar la relación del CCA con los medios de comunicación
  - Tener capacidad de convocatoria del CCA si transcurrido un mes no lo ha hecho el SG o ante temas urgentes debidamente motivados a criterio del Consejo de Coordinación.





- Área de Espacio Abierto del Cambio (con rango de Secretaría):
  - Convocatoria, dinamización y coordinación del Espacio Abierto del Cambio.
  - Coordinación con la Secretaría de Acción Institucional
  - Ser área en quien pueda delegar el SG para, junto con la Portavocía, establecer relaciones con otras fuerzas políticas y actores sociales.
- Área de Feminismo y LGTBI (con rango de Secretaría):
  - Coordinación de las políticas en materia de igualdad
  - Asesoramiento de todos los órganos del partido en materia de igualdad de género, no discriminación y prevención de la violencia machista.
- Área Política (con rango de Secretaría): implementación de la línea política de PODEMOS en la Comunidad de Madrid
- Área de Organización (con rango de Secretaría):
  - Implementación del modelo organizativo de PODEMOS en la Comunidad de Madrid
  - Relación con los Consejos Ciudadanos Municipales.
  - Ser área en quien pueda delegar el SG para, junto con la Portavocía, establecer relaciones con otras fuerzas políticas y actores sociales.
- Área de Extensión y Relación con Círculos (adscrita a la Secretaría de Organización):
  - Creación, validación y activación de círculos de PODEMOS
  - Actuación en situaciones de vacantes en los órganos municipales
- Área de Acción Institucional (con rango de Secretaría):
  - Relaciones del Consejo Ciudadano con el Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid y con los Diputados y Senadores por la Comunidad de Madrid, así como con las Candidaturas de Unidad Popular municipales y grupos municipales de Podemos si los hubiera.



- Coordinación con el Área de Coordinación con la Asamblea de Madrid
- Coordinación con el Área de Municipalismo.
- Área de Coordinación con la Asamblea de Madrid (con rango de Secretaría): convocatoria y dinamización de la Comisión de Coordinación Parlamentaria.
- Área de Comunicación:
  - Coordinación de los medios de comunicación propios del partido, web, redes sociales
  - Vínculo con los medios de comunicación
- Área de Sanidad: coordinación de las políticas en materia sanitaria.
- Área de Educación: coordinación de las políticas en materia de educación.
- Área de Ecología: coordinación de las políticas en materia de Medio Ambiente.
- Área de Relaciones Sindicales:
  - Coordinación de las políticas en materia laboral
  - Relación con las organizaciones sindicales
- Área de Economía: coordinación de las políticas en materia económica.
- Área de Sociedad Civil (con rango de Secretaría):
  - Relación del partido con las organizaciones de la sociedad civil
  - Coordinación con el Área de Movimientos Sociales
- Área de Movimientos Sociales (adscrita a la Secretaría de Sociedad Civil): coordinación de la relación del partido con los movimientos sociales
- Área de formación: coordinación de las actividades formativas de PODEMOS en la Comunidad de Madrid.
- Área de Participación: coordinación de los mecanismos de participación de las personas inscritas y las partícipes en los círculos en las decisiones del



partido.

- Área de Asuntos Jurídicos (con rango de Secretaría): materias jurídicas y legales del partido.
- Área de Finanzas y Transparencia:
  - Llevanza de la contabilidad del partido
  - Elaboración de los presupuestos
- Área de Municipalismo:
  - Política municipal de PODEMOS
  - Relación con representantes municipales inscritos en PODEMOS
  - Relación con las candidaturas de unidad popular
  - Coordinación con la Secretaría de Acción Institucional
- Área de Diversidad Funcional: promoción de las políticas en materia de diversidad funcional.
- Área de Juventud:
  - Promoción de las políticas de juventud
  - Aplicación de las líneas del partido en esta materia
  - Coordinación con Marea Joven en los términos del documento político
- Área de Inclusión Social: promoción de las políticas de inclusión social y aplicación de las líneas del partido en esta materia.
- Área Interna y Coordinación Ejecutiva (con rango de Secretaría):
  - Llevanza de las actas del CCA
  - Relación del CCA con la Comisión de Garantías Democráticas y el Consejo de los Municipios
  - Coordinación del personal contratado por PODEMOS en la Comunidad de Madrid.



Las áreas podrán englobarse dentro de secretarías. El reparto de responsabilidades de áreas se determinará en votación del Consejo Ciudadano en caso de que exista más de una persona que se postule para ostentar algún área. La Secretaría General realizará la primera propuesta de reparto de áreas.

Los secretarios y las secretarías, así como los y las responsables de área, organizarán equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo y la adecuada coordinación con las áreas y secretarías correspondientes del Consejo Ciudadano Estatal.

En todo caso, participarán en las áreas autonómicas los responsables municipales de las distintas materias y deberán coordinar su actividad con los círculos sectoriales presentes en el territorio en sus ámbitos de actividad.

## **Elección, mandato y revocación del Consejo Ciudadano Autonómico**

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico serán elegidas mediante un sistema de listas abiertas con criterios de corrección de género, que garantice que, al menos el 50 % de las personas que lo integren sean mujeres, incluyendo en este cómputo a la persona que ostente la Secretaría General.

Partiendo de que cada Asamblea Ciudadana es soberana para elegir su sistema de elección de órganos, y del deseo de que la organización se encamine a sistemas que garanticen la representación proporcional en los órganos, para la elección del Consejo Ciudadano Autonómico de la Comunidad de Madrid el sistema que se aplicará será el sistema Borda. Cada persona inscrita podrá votar hasta 34 personas que hayan presentado su candidatura, pudiendo seleccionar a personas que integren distintas listas o a candidaturas individuales. Cada persona inscrita le sumará 34 votos a la primera persona que selecciona, 33 a la segunda, 32 a la tercera y así sucesivamente hasta la trigesimocuarta persona que tan sólo obtendrá 1 voto.

Las listas que se presenten deberán tener, como máximo 27 personas integrantes.

El mandato del Consejo Ciudadano Autonómico tendrá una duración de tres años.

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico podrán ser revocadas mediante una Consulta Revocatoria conforme a lo previsto en el artículo 3.b). El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación, que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo. El referéndum revocatorio siempre será de carácter individual.



En caso de vacante en el Consejo Ciudadano Autonómico pasará a ocupar el cargo vacante la persona que, sin haber resultado electa, haya obtenido el mayor número de votos, respetando siempre los criterios de incompatibilidad y corrección de género en los términos del presente documento.

En caso de ausentarse de forma injustificada de tres reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico en el plazo de un año se perderá la condición de integrante del mismo.



## La Secretaría General Autonómica

### Competencias de la Secretaría General

Serán competencias de la Secretaría General

1. La representación política e institucional del partido en la Comunidad de Madrid.
2. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico.
3. Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica conforme a lo previsto en el apartado 1.1.
4. Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, la Asamblea Ciudadana Municipal en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.
5. Velar por la coherencia interna y externa de la actividad del conjunto de Podemos en la Comunidad de Madrid.

### Elección, mandato y revocación de la Secretaría General

La persona que ostente la Secretaría General será elegida conforme al reglamento de la Asamblea Ciudadana Autonómica convocada a tal efecto.

El mandato de la persona que ostente la secretaría general tendrá una duración de tres años.

El Secretario General podrá ser revocado mediante una Consulta Revocatoria conforme a lo previsto en el artículo 3.b). El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación, que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al Secretario General o a la Secretaria General. El referéndum revocatorio del Secretario General no afectará a los miembros del Consejo Ciudadano ni a la línea política aprobada por la anterior Asamblea Ciudadana.

En caso de dimisión o revocación de la persona que ostente la Secretaría General, será automáticamente convocada la Asamblea Ciudadana para elegir a quien lo sustituya, sin perjuicio de que alguno de los sujetos estatutariamente habilitados incluya algún punto complementario del orden del día. El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral. La persona que ostente la portavocía del Consejo Ciudadano asumirá las funciones de la Secretaría General de forma interina.



## El Consejo de Coordinación

### Composición y funciones del Consejo de Coordinación

Las funciones del Consejo de Coordinación serán el desarrollo y la ejecución de las decisiones del Consejo Ciudadano, así como garantizar la coordinación entre el conjunto de las secretarías y áreas del Consejo.

El Consejo de Coordinación estará integrado por 11 personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico, además de la Secretaría General.

Serán integrantes natos del Consejo de Coordinación la Secretaría General, la Portavocía, la Secretaría de Organización, la Secretaría de Feminismo y LGTBI y la Secretaría Política.

El resto de personas integrantes del Consejo de Coordinación serán elegidas por el Consejo Ciudadano a propuesta de la Secretaría General en votación individual. En caso de rechazarse alguna candidatura al Consejo de Coordinación la Secretaría General realizará una nueva propuesta.

Los miembros del Consejo de Coordinación podrán ser revocados por la mayoría simple del Consejo Ciudadano a propuesta de esta misma o de la persona que ostente la Secretaría General.



## Régimen de incompatibilidades

### Incompatibilidades de la persona que ostente la Secretaría General y de las personas integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico

Ninguna persona integrante del Consejo Ciudadano Autonómico de Podemos Comunidad de Madrid podrá ostentar ningún otro cargo orgánico en el partido. En caso de resultar electa una persona que lo ostente deberá renunciar al que tenía previamente o no pasar a integrar el Consejo Ciudadano Autonómico.

De las 34 personas que integran el Consejo Ciudadano Autonómico un máximo de 13 podrán ostentar simultáneamente un cargo público.





**¡Juntos Podemos!**

**NO  
TTIP**

**Asamblea  
Ciudadana  
Autonómica**

**2016**